ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA N°. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. 3877 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CORPORACIÓN TOPOFILIA.

Entre los suscritos a saber: **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, representado por **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.330.053, en su condición de Secretario General, nombrado según Decreto número 1736 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta número 0088 del 25 de agosto de 2022, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO,** y de otro lado, **LA CORPORACION TOPOFILIA,** con **NIT 830.089.648-6**, entidad sin ánimo de lucro constituida por Escritura Pública N°. 0002224 del 3 de julio de 2001 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, el 19 de julio de 2001, con el N°. 00042372 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la cual modificó su razón social mediante Acta N°. 0000002 del 19 de noviembre de 2001 de Asamblea de Asociados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2001, con el N°. 00045379 del Libro I, representada legalmente por **JULIE ALEXANDRA CORTÉS BAUTISTA** identificada con cédula de ciudadanía N°. 53.002.321 expedida en Bogotá D.C, debidamente facultada, quien para los efectos de este otrosí se denominará **LA ESAL**, han acordado celebrar el presente modificatorio de Adición De Recursos, Prórroga Y Modificacion N°. 1 al Convenio de asociación N°. 3877 de 2023, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosíes a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **SEGUNDA:** Que **EL MINISTERIO** y **LA ESAL** suscribieron el Convenio de asociación N°. 3877 de 2023, el cual tiene por objeto: *"Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de formación, cualificación, creación, circulación, generación de conocimiento y fortalecimiento organizativo orientadas a las personas privadas de la libertad, jóvenes y agrupaciones artísticas, del país desde un enfoque de género y diferencial, enmarcadas en el Plan Nacional para las Artes"* **TERCERA:** Que de conformidad con la cláusula cuarta del convenio el valor inicial del mismo se acordó en la suma de **SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($770.000.000,00)** M/CTE incluido IVA y demás impuestos y gastos que se requiere para la ejecución del convenio, recursos se aportarían en los siguientes términos: **i)** El aporte del **MINISTERIO** se fijó en **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/CTE,** y **ii)** El aporte del asociado se fijó en **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00) M/CTE** en especie de conformidad con los aportes descritos en la propuesta económica**. CUARTA:** Que, de acuerdo con la cláusula CUARTA del convenio. A su vez, el plazo de ejecución del convenio se pactó hasta el 30 de septiembre de 2023 en la cláusula SÉPTIMA del convenio. **QUINTA:** Que la supervisora del Convenio de Asociación 3877 de 2023, mediante radicado MC02759I2023, presentó ante la coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios, solicitud de otrosí con el ánimo de modificar, prórrogar y adicionar recursos del convenio N°. 3877 de 2023, con base en los siguientes argumentos: *"El Ministerio de Cultura en el nuevo plan de Gobierno ha definido los siguientes ejes estratégicos: Cultura de paz; Culturas, artes y saberes para la vida; Memoria viva y saberes; Colombia en el planeta y en el mundo; Gobernanza Cultural; Poblaciones activas. El convenio en mención cuenta con cuatro componentes definidos en*

los compromisos especiales del convenio de formación, cualificación, creación, circulación, generación de conocimiento dirigida a las personas privadas de la libertad, jóvenes y agrupaciones artísticas, a saber: ***1. Laboratorios de formación y creación en Centros Carcelarios y Penitenciarios:*** *Respecto a esta estrategia, se resalta que las actividades de coordinación con el INPEC que estaban programadas para desarrollarse entre agosto y septiembre implicaron más tiempo del previsto, teniendo en cuenta las dinámicas propias (los tiempos autorizados para desarrollar la acción son solo dos días a la semana por dos horas cada uno) y de orden público de los centros penitenciarios (dos de los centros inicialmente programados tuvieron problemas internos y decidieron no desarrollar las acciones teniendo que cambiar por otros dos centros), por lo que las actividades iniciaron en el mes de septiembre y requieren desarrollarse hasta el mes de noviembre. Lo anterior para permitir mayor calidad y oportunidad en las acciones bajo el enfoque diferencial poblacional planteado en el convenio. Así mismo, dada la ampliación en tiempo del convenio se requiere un apoyo operativo y en gestiones técnicas para el apoyo y monitoreo al término de la adición, que en este momento está apoyando las acciones pero que su contrato estaba proyectado al 30 de septiembre.* ***2. Atención a jóvenes de la primera línea:*** *La articulación con colectivos de la primera línea y del estallido social están relacionadas con los lineamientos de Gobierno sobre el Programa Jóvenes en Paz, y que requiere articularse con el diálogo ciudadano juvenil y las bases de datos de población priorizada por el programa, dicha información se entregará en el mes de septiembre por parte del sector presidencia para poder avanzar en las acciones. En este sentido, respecto a esta estrategia se espera impactar a mayor número de organizaciones de jóvenes del estallido social, priorizados por el Gobierno Nacional.* ***3. Identificación y caracterización de procesos organizativos en las artes:*** *El proceso de identificación y reconocimiento de procesos organizativos, en red y asociativos en las artes, se viene desarrollando con los sectores de la danza, el circo y artes visuales, con los cuales se elaboró una metodología que ha implicado el desarrollo de conversatorios para el reconocimiento de las dinámicas organizativas del sector, el diseño de instrumentos de recolección de información y de metodologías participativas y dialógicas para la valoración y reconocimientos de estos procesos de organización con los sectores mencionados. Para la implementación de la ruta metodológica se requiere el desarrollo de instrumentos de diálogo presencial en encuentros previstos por los sectores artísticos en el mes de octubre, por ello, es necesario realizar una adición y prórroga al convenio, teniendo en cuenta la necesidad de contar con los servicios profesionales. Además de lo anterior, fruto de los conversatorios sobre las dinámicas organizativas del sector de la danza, circo y visuales, y el registro de 607 procesos en red del sector de la danza, la cantidad de procesos organizativos de circo y visuales, se identificó la necesidad de contar con un profesional de apoyo para la sistematización con la finalidad de organizar una gran cantidad de información y así fortalecer la sistematización gráfica, la cual permitirá circular y visibilizar los resultados de este proceso* ***4. Formación a jóvenes en oficios de las artes escénicas:*** *Teniendo en cuenta la necesidad de desarrollar el programa de formación para la cualificación de los oficios de la producción de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (EPAE), planteado para el desarrollo de la línea de jóvenes para el cambio; se requiere adicionar recursos toda vez que las primeras acciones se priorizaron por el Gobierno Nacional en el Programa Jóvenes en Paz en la ciudad de Medellín y que se*

materializa en el Ministerio de Cultura en el Programa Jóvenes por el Cambio para ampliar su cobertura e iniciar este programa en las ciudades de Quibdó y Buenaventura, donde se ha identificado población potencialmente beneficiaria, en condiciones de calidad, de acuerdo con los objetivos propuestos, en cuanto a la cualificación y fortalecimiento de capacidades para esta población. Esta acción asociada a la obligación específica nueve (9) del Convenio (...) "se solicita la adición y prórroga del Convenio de Asociación Nº 3877 de 2023, de la siguiente manera: Adicionar el valor del Convenio de Asociación Nº 3877 de 2023, en la suma de ***TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($384.436.220)*** *discriminados así: Por el MINISTERIO la suma de* ***TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($349.436.220),*** *valor amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 501523 de septiembre 18 de 2023. Por la ESAL una contrapartida por valor de* ***TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000)*** *en especie de acuerdo con la propuesta presentada. El valor de la adición se calculó en consideración a las necesidades asociadas a la prórroga, es decir a la ampliación del tiempo y el impacto de las acciones(...) y una prórroga hasta el 15 de diciembre de 2023 ".***SEXTA:** Que en atención a la solicitud prórroga y adición de recursos, la supervisión solicitó modificar la forma de pago. **SÉPTIMA:** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **OCTAVA:** Que la presente solicitud de adición y prórroga fue sometida a consideración del Comité de Contratación, ente que la aprobó en sesión del 15 de septiembre de 2023. Conforme con lo anterior, las partes acuerdan suscribir la adición N°. 1, modificatorio N°. 1 y prórroga N°. 1 el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS. PRIMERA: ADICIÓN.** Modificar la cláusula cuarta del convenio en el sentido de **ADICIONAR** el valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($384.436.220),** discriminados así: **1.** Aporte en dinero del **MINISTERIO**, por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($349.436.220)**, y **2.** Aportes en especie de la **ESAL**, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000)** En consecuencia, los aportes del convenio quedarán así: ***"CLAUSULA CUARTA. APORTES:*** *Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de* ***MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($1.154.436.220) M/CTE.,*** *incluido IVA y demás impuestos y gastos que se requiere para la ejecución del convenio, recursos se aportarán en los siguientes términos:* ***1.*** *Aporte del* ***MINISTERIO: MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($1.049.436.220) M/CTE.,*** *y* ***2.*** *Aporte en especie de la* ***ESAL: CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS***

ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA N°. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. 3877 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CORPORACIÓN TOPOFILIA.

($105.000.000) M/CTE". **SEGUNDA: ENTREGA DEL APORTE DE LA ADICIÓN.** La entrega de los aportes se se incorporará a la entrega de los aportes del convenio inicial, por lo cual resulta necesario **MODIFICAR** parcialmente la cláusula quinta del convenio, la cual quedará así: *"**QUINTA. ENTREGA DEL APORTE:** El MINISTERIO girará su aporte a la ESAL previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: **1.** Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes a la legalización del Convenio y aprobación de la garantia, previa entrega del plan de trabajo, procedimiento con criterios de paridad de género, diversidad y/o étnica, cronograma aprobados entre la entidad y el Ministerio de Cultura - Dirección de Artes. **2.** Un segundo desembolso equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%), previa entrega del informe parcial de actividades y financiero con soportes que den cuenta de la ejecución de un cuarenta por ciento (40%) de ejecución del convenio. **3.** Un tercer desembolso correspondiente al ciento por ciento (100%) de la adición previa legalización del otrosí, y entrega del informe parcial de actividades y financiero con soportes que den cuenta de un avance en la ejecución del sesenta por ciento (60%) de actividades realizadas a la fecha, y **4.** Un cuarto desembolso correspondiente al cinco por ciento (5%) del convenio inicial a la finalización, previa entrega del informe técnico final y financiero con los soportes correspondientes y la respectiva liquidación debidamente firmada."* Los demás apartes -PARÁGRAFOS PRIMERO A SEXTO- permanecen en las condiciones pactadas inicialmente y plenamente vigentes. **TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El MINISTERIO ampara el valor del aporte de la presente adición con presupuesto asignado al MINISTERIO para la vigencia fiscal 2023, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 501523 del 18 de septiembre de 2023. **CUARTA: PLAZO.** Prorrogar el plazo previsto en la cláusula séptima, que quedará así: *"SÉPTIMA. DURACIÓN: La duración del presente convenio será hasta el QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2023 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."* **QUINTA: GARANTÍAS. LA ESAL** deberá ampliar la vigencia y montos amparados de las garantías constituidas en el presente convenio de conformidad con lo establecido en el presente modificatorio y enviarlas al grupo de contratos y convenios del Ministerio de Cultura para su respectiva aprobación. **SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas del convenio de asociación N°3877 de 2023 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente modificatorio. **PARAGRAFO:** La presente prórroga no afecta la ejecución contractual, surgida con ocasión de la suscripción del convenio; por lo tanto, **LA ESAL** renuncia a cualquier reclamación posterior con motivo de este documento.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Aprobó**: Tania Marcela Chaves Angarita.** Coordinadora Grupo Contratos y Convenios.
Proyectó: **Camilo Andrés Orozco Paternina.** Abogado Contratista Grupo de Contratos y Convenios